



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Resolución Directoral Regional N° 377 - 2019-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS

Puerto Maldonado, **14 JUN 2019**

VISTOS:

La Opinión Legal N° 039 -2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS-OAJ, sobre **CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL** de concesión para manejo y aprovechamiento de productos Forestales diferentes a la madera en el Departamento de Madre de Dios del contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-031-07, del titular **FELIX CCAPATINTA QUIROZ**, a favor de la **APOLINARIO LIMASCA VARGAS** y demás antecedentes del presente Expediente Administrativo Y;

CONSIDERANDO:

Que en el Marco de la Constitución Política del Estado Peruano, que establece en los artículos 66 y 67, la soberanía del estado sobre los Recursos Naturales renovables, y por tanto su soberanía para regular mediante Ley Orgánica las condiciones para su utilización y otorgamiento para particulares, así como el deber que este tiene de promover su uso sostenible;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son Patrimonio de la Nación y el Estado es Soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establezcan las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, de fecha 18 de abril del 2012, por el cual se aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones la cual en su artículo 136° dispone el cambio de denominación del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, por el de Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población.

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad.

Que la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 001-2013- GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, cuyo objetivo es establecer y uniformizar en el ámbito de la DRFFS del GOREMAD, las funciones de las Áreas Técnicas, Administrativas y Legales de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios de manera provisional hasta que se implemente los instrumentos de gestión lo cual será aprobado por el Consejo Regional previa evaluación de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con su Respectiva Sub Gerencia de Desarrollo Institucional;

Que, el artículo 39 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre

Que, mediante solicitud con **Exp. N°5335**, de fecha 14 de julio del 2018, la persona de **FELIX CCAPATINTA QUIROZ**, solicita autorización de **CESIÓN DE POSESIÓN CONTRACTUAL** del contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera N° 17-TAM/C-OPB-A-031-07.



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

INFORME TECNICO N°965-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNM/NMPS Y Exp. N° 5335 de fecha 14 de julio del 2018., que tiene dentro de sus ANTECEDENTES los siguientes:

- En fecha 30 de marzo del 2007, la persona de **EULOGIA SUNI UTURUNCO** (ex titular), suscribe el contrato de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios N° **17-TAM/C-OPB-A-031-07** con un área SIG de 901.85 hectáreas.
- Mediante Resolución Administrativa N°1168-2007-INRENA-ATFFS-TAMBOPATA-MANU de fecha 10 de setiembre del año 2007, se aprueba el plan general de manejo forestales del contrato de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios N° **17-TAM/C-OPB-A-031-07**.
- Mediante RESOLUCION EJECUTIVA DIRECTORAL N°200-2011-GOREMAD-GRR-PRMRFFS/DER; de fecha 06 de diciembre del 2011, se aprueba la transferencia del contrato de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios N° **17-TAM/C-OPB-A-031-07**. A favor de ADAN BALTAZAR PACHERRE SALAZAR.
- Mediante RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°1857-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS; de fecha 27 de noviembre del 2013, se aprueba la transferencia del contrato de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios N° **17-TAM/C-OPB-A-031-07**, a favor de LITMAN SEYNELDY VENTURA FLORES, firmándose la respectiva ADENDA.
- Mediante RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°1840-2014-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS; de fecha 20 de octubre del 2014, se aprueba la transferencia del contrato de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios N° **17-TAM/C-OPB-A-031-07**. A favor de FELIX CCAPATINTA QUIROZ. Firmándose la respectiva adenda.
- Mediante solicitud con expediente N°5335, de fecha 14 de julio del 2018, la persona de APOLINARIO LIMASCA VARGAS, solicita aprobación de cesión de posición contractual del contrato de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios N° **17-TAM/C-OPB-A-031-07**, cuenta con los documentos de gestión aprobados hasta el periodo 2017-2018.

Conforme al **INFORME TECNICO N°965-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNM/NMPS Y Exp. N° 5335 de fecha 14 de julio del 2018**, elaborado por el **BACH. ING. NERY MERCEDES PILLCO SARDON**, en el punto V respecto a las **CONCLUSIONES y VI RECOMENDACIONES**, mencionan los siguientes.

- La concesión para manejo y aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° **17-TAM/C-OPB-A-031-07**, cuenta con los documentos de gestión para aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (**CASTAÑA**), aprobados hasta el periodo **2017-2018**.
- La persona de **APOLINARIO LIMASCA VARGAS**, **NO** presenta antecedentes como infractor a la legislación forestal y de fauna silvestre, conforme se indica en la constancia que se adjunta.
- La concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de madre de dios con contrato N° **17-TAM/C-OPB-A-031-07**, **NO** presenta ningún antecedente negativo en la dirección regional forestal y fauna silvestre.
- El administrado **ha cumplido en presentar los documentos para cumplir con las condiciones mínimas para ser concesionario** de conformidad al Artículo 69° del Decreto Supremo 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal.
- Mediante Oficio N° **1650-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, de fecha 12 de setiembre del 2018, se ha solicitado la INFORMACIÓN al OSINFOR sobre el estado actual del contrato de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el Departamento de Madre de Dios N° **17-TAM/C-OPB-A-031-07**, con la finalidad de continuar con el trámite de cesión de posición contractual solicitado por el SR. APOLINARIO LIMASCA VARGAS a favor de FELIX CCAPATINTA QUIROZ, información que fue respondida por OSINFOR mediante **OFICIO N°089-2018-OSINFOR/08.2 INDICANDO, que el señor FELIX CCAPATINTA QUIROZ**, titular del contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera N°17-TAM/OPB-A-031-07, **NO** registra la imposición de sanción y/o multa, se verifica que el señor **APOLINARIO LIMASCA VARGAS**, en su calidad de concesionario, no cuenta con registro de sanciones en el OSINFOR.
- De conformidad con el numeral 8.2 de la cláusula octava del contrato y e art 42° del Reglamento para la Gestión forestal se recomienda atender la solicitud de **CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL** del contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la castaña N° **17-TAM/C-OPB-A-031-07**, a favor de **APOLINARIO LIMASCA VARGAS** con identificación DNI N°**25002924**, RUC N°**10250029247**, conforme al expediente N°5335, de fecha 14 de julio 2018.

Que, los extremos en el art 74.1 del Reglamento de Gestión Forestal, Aprobando Mediante Decreto Supremo N°018-2015-MINAGRI que con forme los literales a. Verificación del título habilitante, entendiéndose como vigente siempre que no haya sido caducado conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley. La vigencia del título habilitante y la sanción que pudiera existir contra el cesionario es comunicada por el OSINFOR en un plazo máximo de quince días hábiles, a solicitud de la ARFFS. Situación que ha sido corroborada por la oficina de OPB de la



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

DRFFS. b. Calificación del cesionario de acuerdo con lo establecido en los artículos 69 y 70. Este procedimiento incluirá inspecciones de campo, verificaciones documentarias y cualquier acción que permita corroborar la información presentada. c. Cuando el título habilitante se encuentre en un procedimiento administrativo único iniciado por el OSINFOR, el cesionario solo podrá presentar como garantía de fiel cumplimiento una carta fianza o depósito en cuenta a favor del Estado, que respalde las obligaciones del cedente d. Establecimiento de la garantía de fiel cumplimiento por parte del cesionario, que respalde las obligaciones derivadas del contrato.

Que, de acuerdo a la normatividad vigente, el administrado ha complementado la información requerida a la DRFFS para poder realizar los actos administrativos que correspondan para la aprobación de la Cesión de Posición Contractual del contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-031-07, ello conforme a los autos expuestos, tales como:

- Adjunta antecedentes penales y judiciales para acreditar conforme a lo requerido en el literal "C" del artículo 69 del Reglamento de Gestión Forestal aprobado por D.S. N° 018-2015-MINAGRI. (el administrado hace llegar a la DRFFS)
- De acuerdo al Literal "D" del Reglamento de Gestión Forestal, No debe ser reincidente en la Comisión de los delitos señalados en el Literal "C" del Reglamento de Gestión Forestal aprobado por D.S. N° 018-2015-MINAGRI, (se verifica de acuerdo a los antecedentes penales y judiciales presentados ante la DRFFS el administrado).
- De acuerdo al Literal "E" del Reglamento de Gestión Forestal, No debe estar inhabilitado de contratar con el Estado, (el administrado hace alcance a la DRFFS constancia de OSCE).

Que, del análisis del presente expediente administrativo y en cumplimiento de la normatividad vigente, se advierte que el administrado **HA CUMPLIDO CON PRESENTAR** la información requerida para poder realizar los actos administrativos que correspondan para la aprobación de la Cesión de Posición Contractual.

Que, conforme al Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, numeral 1.1. El Principio de Legalidad señala: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Así mismo, el numeral 1.2. Establece el principio del debido procedimiento Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (.)

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR, 007-2012-GRMDD/CR N° 034-2009-GRMDD/CR, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2019- GOREMAD/GR, del 16 de enero de 2019, la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, Reglamento de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la Transferencia de **CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL** del Contrato de concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-A-031-07, a favor **APOLINARIO LIMASCA VARGAS** con identificación **DNI N°25002924**.

SEGUNDO: RECONOCER como nuevo titular del Contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-031-07, a favor de **APOLINARIO LIMASCA VARGAS** con identificación **DNI N°25002924**.

TERCERO: SUSCRIBIR la adenda correspondiente, una vez que el nuevo concesionario cumpla con la garantía de fiel cumplimiento requerida por Ley, la cual consta del depósito en cuenta a favor del concedente, conforme al artículo 71 y 72 del Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI; siendo el monto el 0.01% de la UIT por el área de la concesión equivalente a s/. 378.777 (trescientos setenta y ocho Nuevos soles).

CUARTO: NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a los interesados, al OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de información, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes. HS

Comuníquese, Regístrese, Notifíquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Tania Marga Yabao Villarreal
DIRECTORA REGIONAL

25002924
15-07-19